

PROTOCOLO PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ORGANIZADAS POR LA AMPA DEL CPI ZARAGOZA SUR

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de las actividades extraescolares es complementar la formación integral del alumnado con actividades lúdico-deportivas y de carácter cultural, facilitando así la conciliación laboral de las familias con la ampliación del horario de la jornada escolar.

Estas actividades se organizan voluntariamente y sin ánimo de lucro por parte de la AMPA del CPI Zaragoza Sur. Su gestión corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de forma altruista y se encuentran alineadas dentro del Proyecto Educativo del Centro sin interferir en el desarrollo de las actuaciones previstas en su plan general anual (PGA).

Las actividades extraescolares que organice la AMPA se realizarán fuera del horario lectivo y estarán abiertas a todo el alumnado del Centro siguiendo los criterios de admisión que se describen más adelante en esta normativa, respetando los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

El presente documento recoge las normas que regulan el funcionamiento de las actividades extraescolares organizadas por la AMPA y son, por lo tanto, de obligado cumplimiento para todo el alumnado y sus familias siempre que participen de las mismas.

Para la redacción del presente Protocolo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje inclusivo. No obstante, algunos términos pueden verse materializados de modo genérico, es decir, para referirse tanto a hombres como a mujeres. De este modo el uso de términos como "alumnado", "alumnos" o "menores" comprenderá tanto a alumnas como alumnos, el término "familias" a madres, padres, progenitores, tutoras o tutores legales y el término "monitores" a monitoras y monitores.

2. ORGANIZACIÓN

La organización de las actividades extraescolares es responsabilidad de la Junta Directiva de la AMPA, de acuerdo con sus estatutos y mediante los mecanismos que para ello se articulen. La Junta Directiva se encargará de la realización de las siguientes tareas:

- Preparación del Plan Anual de Actividades Extraescolares.
- Gestión de los contratos con las empresas proveedoras de los servicios.
- Gestión de incidencias en la prestación de los servicios.
- Resolución de faltas contras las normas de convivencia de carácter grave o muy grave.

Estas tareas podrán ser delegadas en otros miembros de la Junta Directiva para su ejecución, si bien todas las decisiones deberán ser refrendadas por la Junta Directiva por mayoría, de acuerdo con los Estatutos de la AMPA y mediante los mecanismos que para ello se estipulen.

Para la gestión del desarrollo de las actividades extraescolares, se establece la creación de una Comisión de Actividades Extraescolares cuyas responsabilidades particulares incluyen, entre otras, las siguientes:

- Gestión de espacios disponibles para la realización de las actividades.
- Gestión de altas, bajas y modificaciones de participantes.
- Valoración de admisión del alumnado en las actividades extraescolares.
- Seguimiento del desarrollo de las actividades.
- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de proveedores.

La Junta Directiva de la AMPA publicará antes de inicio de cada curso escolar, a través de los canales de difusión habituales, la propuesta de actividades extraescolares, así como toda la información disponible sobre las mismas: plazos de solicitud, gestión y ejecución de las actividades.

En función de la demanda, la Junta organizará las actividades, grupos, horarios y espacios para su realización y gestionará los procedimientos de admisión, seguimiento y control de las mismas.

La contratación de las empresas o monitores que desarrollan las actividades extraescolares será elección de la Junta Directiva de la AMPA la cual se encargará del seguimiento de las actividades a través de la Comisión de Actividades Extraescolares.

3. SOLICITUDES, ADMISIÓN Y GESTIÓN

3.1. Solicitudes de admisión a actividades extraescolares

Para poder acceder a las actividades extraescolares, al igual que al resto de actividades gestionadas por la AMPA, no será requisito imprescindible ser socio de la misma. Sin embargo, el precio de las actividades para no socios podrán ser diferentes que para los socios. Para los socios será requisito indispensable estar al corriente de pago de la cuota anual.

Las inscripciones para las actividades extraescolares podrán ser completadas y enviadas a través de los formularios y canales que establezca la AMPA. En caso de no ser posible el envío por medios electrónicos podrán entregarse las solicitudes en papel en la sala de la AMPA (dentro de las instalaciones del colegio) en los horarios que se establezcan al efecto. Todo ello sin perjuicio de que la empresa proveedora de servicios pudiera organizar otro método de admisión.

A comienzo de cada curso escolar se publicarán los plazos para la presentación de solicitudes de admisión. Todas las solicitudes recibidas fuera de ese plazo, se tramitarán, sin excepción, en el siguiente plazo de inscripción, comenzando las actividades en el mes siguiente correspondiente en el caso de existir plazas vacantes para la actividad seleccionada.

En el caso de menores cuyos progenitores estuvieran en situación de divorcio o separación, será necesario el consentimiento expreso de ambos para la inscripción en la actividad. Salvo que por sentencia judicial se estableciera otra cosa.

La persona firmante de la solicitud deberá ser siempre quien ostente la representación legal del menor y será la responsable de garantizar la veracidad de los datos cumplimentados en el formulario. La falsedad u omisión de datos podrá ser considerada falta muy grave y podrían aplicarse las sanciones descritas en las normas de convivencia incluidas la presente normativa.

Se deberá comunicar cualquier alergia, intolerancia alimenticia, enfermedad o necesidad de atención especial del alumnado inscrito en una actividad, así como los nombres y números de DNI de las personas autorizadas a recoger a los menores al finalizar las actividades.

3.2. Criterios de admisión y gestión de grupos

La admisión en las actividades se llevará a cabo teniendo en cuenta su diseño en cuanto a contenidos, metodologías, participación, etc.. No se personalizarán las actividades con la única siguiente excepción:

- Si el solicitante tiene necesidades de atención especial o sufre alguna alergia o patología que pueda afectar a su participación en la actividad solicitada, la Comisión de Actividades Extraescolares valorará la solicitud y determinará si es posible o no la inclusión del mismo en la actividad o si precisa de algún tipo de soporte, ayuda o control específico para su desarrollo. En este caso y si es posible, la Comisión preparará una propuesta personalizada que será comunicada a las familias, siendo responsabilidad de estas proveer las ayudas o soportes definidos en su caso, si estas no pudieran ser ofrecidas o soportadas por la propia AMPA.

Las solicitudes de admisión a actividades extraescolares del alumnado sobre el que conste la existencia anterior de conductas contrarias o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia (faltas muy graves) serán evaluadas por la Comisión de Actividades Extraescolares, que emitirá una decisión sobre dicha admisión. En todos los casos, la familia será informada de las circunstancias, la decisión y su justificación.

De forma general, la admisión obedecerá a los criterios de seguridad del alumnado, así como la de los demás participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de víctimas de actos antisociales, agresiones y acoso.

Las actividades extraescolares propuestas se impartirán siempre que haya un mínimo de alumnado suficiente para formar un grupo, por lo que la admisión definitiva estará condicionada a esta consolidación de grupos.

De no ser posible la creación de un grupo, se informará a las familias de los solicitantes para tratar de ofrecer alternativas que puedan ser de su interés, no existiendo compromiso ni responsabilidad alguna por parte de la AMPA de garantizar la realización las actividades solicitadas.

Por regla general para todas las actividades, no se guardarán inscripciones de un curso a otro, salvo los integrantes de equipos federados que tendrán prioridad en la misma actividad sobre el resto de solicitudes.

En cualquier caso, si la demanda es superior a la capacidad asumible para la realización de alguna actividad, se dispondrá una lista de espera y se avisará a las familias en caso de producirse vacantes. La lista de espera se confeccionará por orden de entrada de solicitudes. Este criterio de lista de espera se aplicará también ante solicitudes de cambio de día o de actividad.

3.3. Gestión de la participación

Cualquier alta o baja en las actividades deberá ser comunicada antes del día 25 del mes anterior a causar la misma mediante los formularios accesibles desde la página web de la AMPA. En caso de no ser posible el envío por medios electrónicos podrán entregarse las solicitudes en papel en la sala de la AMPA (dentro de las instalaciones del colegio) en los horarios que se establezcan al efecto. No se aceptará otro tipo de comunicación.

Las bajas comunicadas posteriormente a dicha fecha no podrán ser efectivas hasta el mes siguiente entrando como consecuencia en el siguiente plazo y realizándose el cargo del pago mensual correspondiente. Igualmente, las altas solicitadas con posterioridad a la fecha límite no serán efectivas en el mes inmediato y gestionará para el mes siguiente dentro del siguiente plazo de admisiones siempre que existieran plazas vacantes.

Las nuevas altas que se solicitasen una vez que la actividad ya se hubiera iniciado, serán valoradas por la empresa encargada de dicha actividad, junto con la Comisión de Actividades Extraescolares o persona delegada por esta, quienes determinarán la posibilidad de la incorporación de nuevo alumnado, dependiendo de las plazas disponibles y de la correcta evolución de la actividad. De no ser posible la incorporación, la solicitud pasará a la lista de espera.

En el caso de solicitar un cambio de día o de actividad, este cambio no se ejecutará hasta tener garantía de plaza en la actividad o día solicitado en el cambio. De no poder realizarse dicho cambio, se consultará a la familia si desea continuar en la situación actual o si quiere cursar baja de la actividad. En cualquier caso, la persona solicitante pasará a la lista de espera de la actividad para la que hubiera solicitado el cambio.

3.4. Precio y forma de pago de las actividades

Las mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 de cada mes por adelantado, pudiendo variar en algunos casos por cuestiones dependientes de la empresa contratada para impartir la actividad.

La falta de pago ocasionará la baja automática en la actividad. Los gastos de devolución de recibos serán cargados al titular de la cuenta.

En caso de mantener pagos pendientes, no se podrá hacer ninguna inscripción en actividad alguna gestionada por la AMPA ni el curso en marcha, ni en los posteriores hasta no liquidar los pagos.

Los precios de las actividades pueden sufrir leves modificaciones una vez iniciadas las actividades. Cualquier cambio de precio será informado y justificado a las familias. Los precios actualizados estarán disponibles en la página web de la AMPA.

4. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

4.1. Información general

Las actividades se realizarán durante el año escolar siempre fuera del horario lectivo o bien cubriendo los periodos de jornada reducida en las tardes de junio y septiembre.

Las actividades se rigen por el calendario escolar. Las horas de extraescolares que coincidan con días festivos o no lectivos, no serán recuperables.

Se desarrollarán en el mismo Centro siempre que exista disponibilidad de espacios y estos sean adecuados y estén equipados para la ejecución de la actividad. Ocasionalmente, podrían realizarse actividades fuera del Centro siempre que estas se encuentren justificadas por la necesidad de instalaciones o recursos.

En términos generales, no se permite la presencia de las familias en la ejecución de las actividades, si bien pueden acudir al inicio de la actividad en los casos en que sea necesario para cambiar de ropa a los menores permaneciendo en las dependencias adecuadas y únicamente el tiempo necesario para esta acción. No obstante, las familias podrán acceder a las instalaciones cuando se desarrollen competiciones federadas o actividades calificadas expresamente como de libre acceso.

Excepcionalmente el alumnado podrá estar acompañado por una persona adulta durante toda la actividad si precisara necesidades especiales de atención u otros factores establecidos en la admisión que deberán estar debidamente justificados y motivados ante la Comisión de Actividades Extraescolares.

Las empresas proveedoras de los servicios para el desarrollo de las actividades garantizarán:

- La designación de una persona responsable o coordinadora para el conjunto de las actividades desarrolladas por ese proveedor en el marco del acuerdo para la prestación de servicios.
- La adecuada cualificación del personal monitor para el desarrollo de las actividades en particular y para la atención al alumnado en general.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil vigente durante todo el periodo de realización de las actividades con las adecuadas coberturas según el tipo de actividad.
- Que todo su personal cuente con el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo en vigor.

El personal monitor no suministrarán al alumnado ningún tipo de medicamento, alimento o bebida salvo en las actividades que así se establezca expresamente.

4.2. Entrega y recogida del alumnado

El alumnado será llevado desde sus aulas hasta los espacios que correspondan para su actividad extraescolar por el personal del Centro o de las empresas proveedoras debidamente autorizadas.

En el caso de actividades diseñadas para ser realizadas y gestionadas fuera del Centro, el desplazamiento del alumnado a la actividad quedará bajo la responsabilidad y gestión de la empresa proveedora salvo en casos en los que se especifique otra situación en el contrato de servicios.

La recogida del alumnado por parte de las familias tras la finalización de la actividad deberá realizarse con puntualidad. En caso de que no sea recogido en la hora adecuada, se seguirá el procedimiento convencional descrito en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

La recogida del alumnado será responsabilidad de sus familias o de las personas formalmente autorizadas para ello.

Si las familias necesitaran, puntualmente, la recogida por parte de otra persona no especificada en la solicitud, deberán entregar con anterioridad al monitor o a los coordinadores de actividades un documento explicitando esta autorización e identificando clara y unívocamente la persona que realizará la recogida.

El personal monitor o de apoyo que realice la entrega podrá requerir en cualquier momento el DNI u otro mecanismo equivalente de identificación a las personas que recojan al alumnado, pudiendo denegar su salida en caso de que los documentos identificativos no se muestren o puedan entenderse como falsificados o incorrectos.

4.3. Materiales

Los materiales para la realización de actividades que respondan a necesidades de uso conjunto por parte de todos los socios de la AMPA y sean de su propiedad, serán provistos por esta siempre que sea posible. Deberán ser recogidos por los responsables de la actividad previamente a su realización y devueltos tras la misma. Para el caso de actividades que no requieran material de uso conjunto de la AMPA, este deberá ser provisto por la empresa prestadora de servicios.

Determinadas actividades pueden requerir de material específico individual, fungibles u otros (que serán descritos y comunicados en la información concreta de la actividad) que deberán ser provistos por el propio participante. Estos materiales podrán tener carácter de uso obligatorio (por ejemplo, kimonos, raquetas, guitarras, ropa o accesorios adecuados y determinados para otras actividades deportivas).

El suelo de las pistas exteriores del Centro es de cemento, y puede causar raspones y heridas en caso de caídas, por lo que se recomienda el uso de protecciones para la práctica de las actividades que se practiquen en estos espacios.

El uso de espacios como el gimnasio o el aula multiusos podría también causar lesiones por lo que se recomienda el uso adecuado de protecciones.

4.4. Condiciones particulares de realización

Determinadas actividades deportivas se realizan en el exterior (fútbol, baloncesto, patinaje, etc.). En caso de frío, lluvia o nieve, el alumnado tendrán que venir con ropa adecuada para estas condiciones climatológicas (forros polares, gorros, guantes, abrigos o chubasqueros). Del mismo modo, en épocas de calor, deberán asistir con prendas de protección, crema solar, gorras y agua suficiente.

Excepcionalmente, por razones de inclemencias meteorológicas, los monitores de la actividad podrá decidir dar la clase en los soportales, o de modo puntual, compartir el espacio con alguna de las actividades que se realizan en el interior (gimnasio cubierto o aula multiusos). Esto puede llevar a que el contenido habitual de la actividad se vea alterado, y aunque se procurará orientar la actividad a algún tema relacionado con el deporte elegido, puede que incluso se suprima la clase o se dedique la hora a juegos u otras acciones no relacionadas con la actividad elegida. Dichos cambios no darán lugar a devolución de importes, ni a la recuperación de actividades.

La Comisión de Actividades Extraescolares o la empresa encargada de gestionar las actividades podría optar por cancelar una actividad si las condiciones de seguridad así lo recomiendan. Las citadas anulaciones no darán lugar a devolución de importes, ni a la recuperación de la jornada.

Debe tenerse en cuenta que los espacios disponibles en el Centro son limitados por lo que se estipula un comportamiento solidario para que todo el alumnado pueda disfrutar lo máximo posible de las actividades extraescolares, asumiendo estos potenciales inconvenientes.

Teniendo en cuenta esta consideración, las familias que lo crean conveniente siempre podrán tomar la decisión de, en estos días, recoger a los menores en el horario de salida del colegio y que no acudan a la actividad extraescolar, sin que por ello y en ningún caso pierdan su plaza.

Determinadas actividades podrían tener lugar en espacios del Centro tales como aulas, salón de actos o biblioteca. En estos casos el alumnado no podrá acceder ni deambular solo por el edificio. La entrada y salida deberá efectuarse siempre bajo la responsabilidad, vigilancia y supervisión del monitor, coordinador o tutor de la actividad nombrado por la empresa encargada de la prestación del servicio. Para su uso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las siguientes normas de convivencia, determinación de faltas de disciplina y las sanciones correspondientes, se han realizado siguiendo las directrices especificadas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, realizando las correspondientes adaptaciones para el contexto de las actividades extraescolares y sus particularidades.

Todas las personas participantes (comunidad educativa y personal de la empresa gestora) en las actividades extraescolares estarán sujetas a dicho Reglamento de Régimen Interno, a sus normas de convivencia, a esta normativa específica de actividades extraescolares y a las indicaciones de los responsables de las actividades correspondientes. Estarán obligados, en particular, a observar el mayor respeto posible al resto de los participantes.

5.1. Normas generales

Al participar en la actividad extraescolar, las familias asumen las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por parte de sus hijas e hijos de las normas aquí descritas, las establecidas por los organizadores de la actividad, monitores, coordinadores, representantes de la AMPA o del Centro y personas responsables acompañantes.

En el desarrollo de la actividad los monitores y responsables de las actividades priorizarán la seguridad del alumnado y la de los demás participantes, buscando la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, agresiones y acoso.

5.2. Faltas

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en la presente normativa, cuando por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave o muy grave.

Las faltas se entenderán cometidas indistintamente en tanto en cuanto afecten cualquier miembro de la Comunidad Educativa y por analogía a los monitores de las actividades, los responsables de las mismas, coordinación de las empresas y a las personas autorizadas que acudan de forma puntual o habitual al Centro.

Tendrán consideración de faltas graves:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a la actividad que no estén justificadas.
- La falta de puntualidad reiterada de la familia en la recogida del alumnado.
- El uso de dispositivos electrónicos por parte del alumnado durante el desarrollo de la actividad.
- El comportamiento inadecuado que impida o dificulte la ejecución normal de la actividad.
- Provocar voluntariamente desperfectos en las instalaciones del Centro o materiales de la actividad, cuya reparación deberá ser asumida por las familias del menor que haya provocado el daño.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a estas normas.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad que no constituya falta muy grave.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la Comisión de Actividades Extraescolares por una falta leve.

Se calificarán como faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, comportamientos discriminatorios, falta de respeto o actitudes desafiantes.
- El acoso físico y moral, cualquiera que sea el medio por el que se lleve a cabo.

- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves, los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de imágenes sin contar con la debida autorización expresa para ello.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación de documentos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos, sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier persona.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la Comisión de Actividades Extraescolares de una falta grave.

Las faltas muy graves serán consideradas por la Comisión de Actividades Extraescolares y por la Junta Directiva de la AMPA para su sanción, se cometan tanto en el recinto escolar en horario docente convencional o durante la realización de actividades extraescolares. Igualmente se podrán considerar incluso cuando se hayan cometido fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad extraescolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

5.3. Sanciones

Como norma general, para la aplicación de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrá en consideración de posibles circunstancias atenuantes (arrepentimiento espontáneo, falta de intencionalidad, reparación inmediata del daño) o agravantes (reiteración, premeditación, actuación violenta, acoso, etc.).
- Las sanciones tendrán finalidad y carácter educativo, y procurarán la mejora de la convivencia. Se fomentará el uso de medidas preventivas y correctoras para reconducir el comportamiento.
- Se deberán tener en cuenta, siempre con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, agresiones y acoso de cualquier tipo.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los menores.

- Se valorarán la edad, situación, y circunstancias personales, familiares, y sociales del menor, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma y repercusión social creada por las conductas sancionables.

Las sanciones deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.

Las faltas leves podrán ser sancionadas directamente por el monitor o responsable de la actividad, con la debida información al coordinador de la misma y a la Comisión de Actividades Extraescolares. La información del expediente se recogerá por escrito comunicándose a la Junta Directiva de la AMPA, a la Dirección del Centro y a la familia del menor sancionado.

Las faltas graves serán sancionadas por decisión de la Comisión de Actividades Extraescolares. La información del expediente se recogerá por escrito debiéndose comunicar a la Junta Directiva de la AMPA, a la Dirección del Centro y a la familia del menor sancionado.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de la actividad extraescolar.

Las faltas muy graves serán sancionadas por decisión de la Junta Directiva de la AMPA previa presentación por parte de la Comisión de Actividades Extraescolares de la debida información del hecho y de la propuesta de la correspondiente sanción. La información del expediente se recogerá por escrito debiéndose comunicar a la Dirección del Centro, a las familias del menor sancionado y a los organismos que, en función de la falta, fueran competentes para conocer del hecho.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de una o todas las actividades extraescolares, además de constar como expediente de cara a posteriores solicitudes de actividad extraescolar en años siguientes que será considerada en el momento de la admisión.

La expulsión permanente de un participante en una o varias de las actividades no generará ni derecho a reserva de plaza (que podrá ser ocupada por otro menor) ni a la devolución total o parcial del pago mensual, matrícula o cualquier otro pago realizado hasta el momento.



5. INFORMACIÓN Y CONTACTO

En la sala de la AMPA y en la página web estará a disposición de las familias la presente normativa y toda aquella información adicional de interés.

La comunicación con la AMPA puede realizarse a través de los siguientes medios:

- Dirección: C/ Antonio Vivaldi nº 7, 50012-Zaragoza
- Correo electrónico: ampazaragozasur@hotmail.com
- Web: <http://www.ampazaragozasur.com/>

6. APROBACIÓN

Esta normativa ha sido aprobada por la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres del Colegio CPI Zaragoza Sur, de la ciudad de Zaragoza el 16 de mayo de 2024, ratificada en Asamblea General de la Asociación el 4 de junio de 2024 y comunicada a la Dirección del Colegio, al Consejo Escolar y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado de Aragón (FAPAR). Se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada o modificada.